

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Uniones	75 pesetas
Individuales	150
Año	260
Dependencias de la Provincia	250

Las suscripciones se suscribirán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal o otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Los anuncios que se realicen después de transcurrida nuestra lista desde su publicación sólo se servirán al punto de venta, o sea a 2 pesetas los del año actual y a 1 peseta los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea e insertado que ocupe cada semana o quincena oficial que se inserte, declarado de pago, según precede.

Los insertados en el afiche no podrán devengarse a razón de nueve pesetas por línea e insertado. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad correspondiente.

Los anuncios de pago sólo se insertarán para ser pagados en la capital que responda de...

Los insertados en el afiche del Excmo. Sr. Gobernador civil, por objeto, exceptuándose, según está prevenido en la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar de Boléttin respectivo como comprobante, estado de pago las deudas que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boléttin Oficial se halla de venta en la Imprenta del Regar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Los señores Alcaldes y Secretarios recibirán una copia de este Boletín, y pondrán que se fije un ejemplar en el sitio de concurrencia pública hasta el recibo del siguiente.

Los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, los números de este Boletín, colocados en orden de encuadernación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Núm. 2.747

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

CIRCULARES

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada carbunco bacteriano en el ganado ovino del término municipal de Moyuela, y que fué declarada oficialmente con fecha 17 de abril de 1957.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 18 de mayo de 1957.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 2.748

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara extinguida oficialmente la enfermedad denominada viruela ovina en el ganado ovino del término municipal de Villarroya de la Sierra, y que fué declarada oficialmente con fecha 7 de febrero de 1957. Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 18 de mayo de 1957.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

SECCION TERCERA

Núm. 2.380

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

Extracto de las resoluciones adoptadas por la Excmo. Diputación en su sesión extraordinaria del día 15 de marzo de 1957.

Comisión de Sanidad, Urbanismo y Vivienda

Resolución al concurso-subasta celebrado para adjudicar las obras de construcción de ciento ochenta viviendas de renta limitada en terrenos pro-

piedad de la Corporación situados en el Paseo de María Agustín, con un presupuesto de contrata de pesetas 24.272.565'82.

—Aprobar el presupuesto rectificado de la primera fase del proyecto de construcción de viviendas de renta limitada de la Corporación Provincial en terrenos de su propiedad sitos en las inmediaciones del Paseo de María Agustín, correspondientes a ciento ochenta viviendas, por aplicación de los coeficientes señalados por el Instituto Nacional de la Vivienda, y elevarlos a este Organismo para su aprobación definitiva, indicando el estado de tramitación en que se encuentra.

Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero

Aprobar liquidación del plan de conservación y reparación de caminos vecinales del año 1956.

—Desestimar recurso de reposición interpuesto por D. Julián Chivite Marco contra acuerdo de la Presidencia de fecha 8 de febrero último denegando reclamación de 2.675 pesetas por accidente sufrido en camión vecinal por un camión de su propiedad.

Comisión de Hacienda y Economía Rescindir el concierto de 1955 con

el Gremio Fiscal de la Madera para la exacción del arbitrio provincial.

—Rescindir los conciertos de 1955 y 1956 con el Gremio Fiscal Provincial de Materiales de Construcción para la exacción del arbitrio sobre la riqueza provincial.

—Modificando algunos extremos de la Ordenanza del arbitrio sobre la riqueza provincial.

—Aprobar la consignación durante seis años, a partir de 1958, de la cantidad de 75.000 pesetas como subvención al Museo de Ciencias Naturales y Etnología de Aragón, de las cuales 60.000 se destinarán para atender al servicio de amortización e intereses de un préstamo con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, y 15.000 para gastos ordinarios del Museo.

Comisión de Gobierno

(Sección de Gobernación)

Aprobando sacar en segunda subasta pública, y en las mismas condiciones, la contratación de las obras de distribución de la planta tercera del Palacio Provincial, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de pesetas 413.900'42.

Zaragoza, 27 de marzo de 1957.—El Presidente, Antonio Zubiri.

SECCION QUINTA

Núm. 1.434

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Relación de extractos de los acuerdos por la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 1957.

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria, en primera convocatoria, en la Sala Consistorial, siendo las trece diez horas, bajo la Presidencia del Ilustrísimo Sr. Alcalde, D. Luis Gómez Laguna, y con asistencia de los Tenientes de Alcalde: D. Francisco Vera Gracia, D. Arturo Bressel Marca, D. Manuel Albarada Herrera, D. Angel Saiz Iglesias, D. Carlos Navarro Herranz y don Serapio Quintín Mancholas; Secretario, D. Luis Aramburo Berbegal, e Interventor de Fondos municipales, don Manuel González-Simarro y López.

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior sin que se formularan observaciones ni rectificaciones a la misma.

Excusó su falta de asistencia a esta sesión el Teniente de Alcalde D. Gumersindo Claramunt, por estar enfermo.

Seguidamente se acordó:

Aprobar la propuesta del Tribunal de oposiciones a plazas de guardias urbanos, adjudicando la primera a D. Félix Ripalda Cambra, la segunda a D. Elpidio de Diego Calvo, y la tercera a D. Constancio-Julio Floria Floria, declarando desiertas las siete plazas restantes. Se abonarán las dietas reglamentarias a los miembros de este Tribunal.

—Nombrar con carácter interino a D. Rafael Cardona Giral como Médico de Guardia de la Casa de Socorro.

—Aprobar relación de facturas por suministros efectuados a la Corporación.

—Aprobar el proyecto de alcantariado en las balsas de Ebro Viejo, obras a realizar mediante subasta, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 593.830'46 pesetas.

—Devolver a D. Luis Argente Llanas la fianza constituida con motivo de las obras de abastecimiento de agua en la calle de León XIII, entre la calle número 7 y el Paseo de las Damas.

—Aprobar la certificación número 2 de las obras de construcción del nuevo campo de fútbol, por un importe de 706.345'09 pesetas.

—Aprobar la certificación número 3 de las obras de construcción del nuevo campo de fútbol, por un importe de 699.680'51 pesetas.

—Abonar a "Agromán", S. A., los intereses que se citan por la primera certificación de las obras de construcción del nuevo campo de fútbol y desestimar la petición en relación con el pago de gastos de negociación de dicha certificación.

—Rectificar la ficha correspondiente a un terreno concedido a canon en el monte Castellar Antiguo a D. Benito Marco Alvarez, en la forma que se indica.

—Conceder la baja interesada por D. Joaquín Blasco Mainar respecto a dos parcelas de tierra que disfruta a canon en el monte Litigio.

—Aceptar la baja interesada por D. Dionisio Serrano Pamplona, a partir del próximo año forestal, de una extensión de tierra que tiene concedida a canon en el monte Realengo de Villamayor.

—Aprobar la quinta certificación de obras de construcción de tres manzanas de nichos de alquiler y una a perpetuidad en el Cementerio Católico de Torrero, ejecutadas por D. Pascual Trallero, que importa la cantidad de 108.750'18 pesetas.

—Desestimar escrito de la Dirección de Montes sobre adquisición de la colección de planos catastrales del Ins-

tituto Geográfico para la Junta Pericial de Rústica.

—Adjudicar a D. Mariano Subirón el derribo de la casa número 38 de la calle de Prudencio, en las condiciones que se fijan.

—Aprobar la convocatoria y programa de oposiciones a plaza de capataz del Cementerio Católico de Torrero.

—Proceder a la provisión de la plaza de Médico Tocólogo de la Beneficencia municipal.

—Designar el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición libre a quince plazas de guardias urbanos de Infantería.

—Que D. Elias Aguerri Calvo cause baja como bombero y pase a prestar sus servicios en la escala auxiliar, por haber cumplido la edad reglamentaria.

—Desestimar la petición de D. Francisco Romero y D. Fermín Lausín Cajidos, vigilante nocturno y mozo de limpieza del Mercado de la Plaza Lanuza, de que se les conceda igual derecho que a los funcionarios administrativos respecto a fiestas no recuperables, por ser improcedente.

—Denegar la petición de D. Lorenzo Til Grasa, guardia urbano, de que se le abone la gratificación por conocimiento de idiomas desde la fecha del acuerdo y no desde 1.º de este año, por ser improcedente.

—Conceder una gratificación a los funcionarios que se indican, afectos a la Dirección de Ingeniería y Arquitectura, por los trabajos desarrollados en sus respectivos cometidos.

—Desestimar la petición de D. José Claraco Aldrián de que sus emolumentos como Celador de la Policía Sanitaria de Abastos le sean abonados como gratificación a fin de poder simultanear su cargo con el de auxiliar administrativo de la Excma. Diputación de Zaragoza, por ser improcedente.

—Denegar las peticiones de D. Pedro Conill Pérez y otros sobre liquidación de atrasos de sus haberes como obreros de la Brigada de Montes, por ser improcedentes.

—Abonar a los guardias de la Sección Montada D. José Mozota, D. Justo Ramírez, D. Bonifacio Mozota y D. Angel Montenegro las cantidades que se indican en el dictamen por el tiempo que han tenido a su cargo los caballos que se indican.

—Quedar enterada de la aparición en el "Boletín Oficial del Estado" de una Orden del Ministerio de Educación Nacional sobre creación definitiva de una escuela unitaria de niños en la calle de Lugo, 159.

—Realizar obras en la escuela de Peñaflores y en la de Garrapinillos.

—Fijar las normas relativas a la administración y cobranza del arbitrio sobre riqueza rústica.

—Devolver un depósito de 3.390 pesetas constituido por D. Joaquín Muñoz para responder de la cuota asignada por el Gremio Fiscal de Detallistas de Ultramarinos y Similares, en concepto de impuesto de consumo de lujo.

—Previa declaración de urgencia se acordó que la Excm. Corporación municipal se oponga a la pretensión del Centro de Natación Helios de su dominio sobre finca situada en el término del Rabal, lindante con Arboleda de Macanaz, según expediente que se tramita en el Juzgado número 2 de los de esta ciudad.

Y se levantó la sesión siendo las trece veinte horas.

Zaragoza, 1.º de marzo de 1957.—El Secretario, Luis Aramburo Berbegal. — Visto bueno: El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 2.806

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Retirada de la reserva de aceite por el productor en la actual campaña oleícola 1956-1957

Conforme a lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en su circular núm. 756 de 18 de noviembre de 1956, y normas complementarias a la misma, todos los beneficiarios legales de reserva de aceite vienen obligados a retirar la totalidad de ésta antes del día 31 del actual mes de mayo, fecha en que finaliza el plazo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados,

Zaragoza, 22 de mayo de 1957.—El Gobernador civil, Jefe provincial de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 2.735

Jefatura de Obras Públicas

ELECTRICIDAD

Con fecha de hoy esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

“Examinado el expediente y proyecto referentes a la autorización solicitada por “Eléctricas Reunidas de Zaragoza”, S. A., para llevar a cabo la instalación de una línea de conducción de energía eléctrica y subestación transformadora para Graveras

“Agromán”, derivada de la ya existente San Gregorio-Alagón, propiedad de la Sociedad peticionaria.

Resultando:

1.º Que por la citada entidad se solicitó en 28 de enero de 1955 la concesión de referencia, con declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso sobre los terrenos afectados por el trazado.

2.º Que se ha constituido el depósito del 1 por 100 del presupuesto de obras que afectan al dominio público.

3.º Que practicada la información pública reglamentaria, sin que se haya presentado reclamación alguna en esta Jefatura, remitió la Alcaldía de Zaragoza certificación acreditativa de no haberse presentado reclamaciones ante la misma, haciendo constar en ella que había sido expuesta al público en los lugares de costumbre durante el plazo reglamentario y había notificado individualmente a los propietarios de los predios afectados.

4.º Que se ha acreditado el derecho a la energía de cuyo aprovechamiento se trata, por ser propiedad de la entidad peticionaria.

5.º Que han informado favorablemente el expediente la Delegación de Industria, la Abogacía del Estado y el Ingeniero de esta Jefatura encargado de la confrontación del proyecto, proponiendo este último las condiciones en que debe de llevarse a cabo la instalación.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 23 de marzo de 1900, reguladora de las servidumbres forzosas de paso de corriente eléctrica; su Reglamento de 27 de marzo de 1919, la Ley de 20 de mayo de 1932 y demás disposiciones vigentes en la materia, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a “Eléctricas Reunidas de Zaragoza”, S. A., para la instalación de la línea eléctrica a la tensión de 15.000 voltios y 360 K. V. A. de potencia a transportar, que partiendo de la ya existente San Gregorio-Utebo-Alagón, propiedad de la peticionaria, termine en la caseta de transformación que se instalará junto a las Graveras “Agromán”, en el río Ebro, desarrollándose todo su trazado dentro del término municipal de Zaragoza.

2.ª Se declara la utilidad pública de las instalaciones indicadas y se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a vías de comunicación, sendas, caminos, cauces y terrenos de dominio y uso público y del

Estado, así como las líneas telegráficas del mismo.

Se decreta para dichas instalaciones la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las líneas de la Compañía Telefónica Nacional, sobre líneas de otros concesionarios, sobre terrenos de propiedad de Diputaciones y municipios y sobre las fincas de dominio privado que resulten afectadas, en relación con las cuales se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y del Reglamento citado.

No podrá ser ocupada ninguna finca de propiedad particular sin que previamente haya sido indemnizado su propietario, a menos que se haya obtenido u obtenga para ello la correspondiente autorización.

3.ª Las obras e instalaciones se ajustarán al proyecto que ha servido de base al expediente, suscrito en Zaragoza en 15 de diciembre de 1954 por el Ingeniero industrial D. José Monserrat Gil.

4.ª En la parte de instalaciones que afecte a cascos urbanos de poblaciones deberá ajustarse, además, a las Ordenanzas municipales correspondientes.

5.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes, a contar de la fecha en que se publique en el “Boletín Oficial” de la provincia la presente concesión, y deberán quedar terminadas dentro de los tres meses siguientes, a contar de la misma fecha. La Sociedad concesionaria deberá dar comienzo y terminación de las obras, rigiendo para la inspección de las instalaciones lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904.

6.ª Antes de comenzar las obras, la Sociedad concesionaria acreditará tener constituido un depósito del 3 % del total importe del presupuesto de las obras que afecten al dominio público, cuya devolución se efectuará según dispone el Reglamento de 27 de marzo de 1919.

7.ª Deberán practicarse, antes de la puesta en servicio, las pruebas de aislamiento a que hace referencia el artículo 34 del vigente Reglamento, a menos que se exima de ellas por la Delegación de Industria de Zaragoza.

8.ª Los aisladores habrán sido ensayados a una tensión mínima de 45.000 voltios en seco y 18.000 voltios bajo la lluvia, de las condiciones reglamentarias.

9.ª En los cruces con la carretera, redes telegráficas o telefónicas, caminos y barrancos existentes, se efectuará la instalación según figura en el proyecto presentado, debiendo cumplir en todo las condiciones que determina el artículo 39 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas. En los cruces con las carreteras que puedan construirse en lo sucesivo, aunque no estén indicadas en los planos actuales, se tendrá en cuenta cuanto prescribe el citado artículo 39, debiendo ser normales, si es posible, y no pasando de 60 grados el ángulo de cruce, en caso de ser oblicuo; la Sociedad concesionaria queda obligada a introducir en la línea cuantas modificaciones fueren necesarias a este efecto, previa la redacción del oportuno proyecto, que deberá ser aprobado por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

10.ª Los cruces con líneas de alta o baja tensión o líneas telegráficas o telefónicas que puedan existir en su día se harán teniendo en cuenta lo prevenido en el citado artículo 39 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

11.ª No podrán depositarse sobre las vías de comunicación y sus cunetas, ni aun momentáneamente, tierras, escombros, materiales ni objeto alguno.

12.ª Terminadas las instalaciones se procederá a su reconocimiento y levantamiento de las correspondientes actas, según dispone el artículo 45 del Reglamento de 7 de octubre de 1904.

En las actas de reconocimiento se consignará, en forma clara y precisa, si las instalaciones se han ejecutado con arreglo a las condiciones de la concesión, especificándose, si así no fuera, las variaciones introducidas, y si éstas son aceptables y puede, por tanto, autorizarse su explotación.

13.ª Los gastos que se originen con motivo de la inspección de las obras durante su ejecución, y el reconocimiento general al ser terminadas, serán de cuenta de la Sociedad concesionaria, quien las abonará en la cuantía y forma que determinan las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten sobre dichas materias.

14.ª Las tarifas de aplicación deberán ser las tarifas-tope unificadas según la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1952.

15.ª La Sociedad concesionaria deberá dar cuenta a la Delegación de Industria de las instalaciones eléctricas de referencia, a los efectos de su inscripción en el registro de industria.

16.ª Queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar las obras de conservación y reparación que necesitan las instalaciones para mantenerlas en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

17.ª La Sociedad concesionaria deberá ser responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, falta de conservación o incumplimiento de las disposiciones vigentes.

18.ª Si con motivo de las obras del Estado o modificaciones de las mismas que se puedan llevar a cabo en lo sucesivo hubiera que efectuar algún cruce con ellas, o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

19.ª Regirán en esta concesión, además de las prescripciones señaladas, las que le sean aplicables de la Ley general de Obras Públicas, su Reglamento y del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900 y su Reglamento de 1919 y todas las de carácter general dictadas para las industrias de esta clase o que en lo sucesivo se dicten.

20.ª Será obligación de la Sociedad concesionaria el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes relativas a la Ley del Contrato del Trabajo, Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo y las referentes a seguridad social en general, las de protección a la industria nacional y las que puedan dictarse en lo sucesivo sobre dichas materias.

21.ª Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título de precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad pública o de interés general, modificar los términos de la misma, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que la Sociedad concesionaria tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo para el uso de tales modificaciones o suspensiones.

22.ª La Sociedad está obligada a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario.

23.ª También queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar el reintegro de la concesión con la póliza y pago en metálico que determina

la vigente Ley del Timbre, lo que deberá cumplimentar al presentarla en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

24.ª Aceptadas por la Sociedad peticionaria las condiciones que se le imponen en esta concesión, deberá comunicar por escrito su conformidad con ellas a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, dentro del plazo establecido para presentar la concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

25.ª Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y, llegado el caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes."

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, como preceptúa el artículo 16 de vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto de 26 de abril de 1918 y las instrucciones de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de 23 de enero de 1950, pueden interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 14 de mayo de 1957.—El Ingeniero Jefe, Antonio Bravo.

Núm. 2.742

Magistratura de Trabajo núm. 1

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de esta capital;

Hago saber: Que en los autos ejecutivos número 392 de 1957 seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Inspección Técnica de Trabajo de la provincia contra la Empresa Antonio Sánchez Amorra, domiciliada en Mesones de Isuela, para la exacción por la vía de apremio de cuotas impagadas de seguros sociales, que importan la cantidad principal total de 247'50 pesetas, más 600 pesetas calculadas provisionalmente para costas, he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados, propiedad de la Empresa deudora, siguientes:

Un armario ropero de luna, color nogal, en muy buen estado, de una altura aproximada de 1'30 por 1'25 de ancho. Valorado en 1.500 pesetas.

Los mencionados bienes se hallan depositados en poder del deudor, con domicilio en Mesones de Isuela.

Dicha subasta es única y tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 8 del próximo mes de junio, a las doce horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa de la Magistratura el 10 por 100 del valor de tasación de los bienes.

No se admitirán en firme las posturas que no cubran el 50 por 100 de dicho avalúo, por poder ejercitar en este caso la entidad ejecutante, y en término de cinco días, derecho de tanteo.

La adjudicación podrá hacerse a calidad de cederla a un tercero.

Zaragoza, 18 de mayo de 1957.—El Magistrado, José Lueña del Muro,—El Secretario (ilegible).

Núm. 2.743

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de esta capital;

Hago saber: Que en los autos ejecutivos número 402 de 1957 seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Inspección Técnica de Trabajo de la provincia contra la Empresa José Royo Trasobares, domiciliada en Mesones de Isuela, para la exacción por la vía de apremio de cuotas impagadas de seguros sociales, que importan la cantidad principal total de 247'50 pesetas, más 600 pesetas calculadas provisionalmente para costas, he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados, propiedad de la Empresa deudora, siguientes:

Un burro color pardo, altura 1'30 metros, de unos 7 años de edad. Valorado en 1.500 pesetas.

Los mencionados bienes se hallan depositados en poder del deudor, con domicilio en Mesones de Isuela.

Dicha subasta es única y tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 8 del próximo mes de junio, a las doce horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa de la Magistratura el 10 por 100 del valor de tasación de los bienes.

No se admitirán en firme las posturas que no cubran el 50 por 100 de dicho avalúo, por poder ejercitar en este caso la entidad ejecutante, y en

término de cinco días, derecho de tanteo.

La adjudicación podrá hacerse a calidad de cederla a un tercero.

Zaragoza, 18 de mayo de 1957.—El Magistrado, José Lueña del Muro,—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.744

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de esta capital;

Hago saber: Que en los autos ejecutivos número 395 de 1957 seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Inspección Técnica de Trabajo de la provincia contra la Empresa Justo Sisamón Gil, domiciliada en Mesones de Isuela, para la exacción por la vía de apremio de cuotas impagadas de seguros sociales, que importan la cantidad principal total de pesetas 247'50, más 600 pesetas calculadas provisionalmente para costas, he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados, propiedad de la Empresa deudora, siguientes:

Dos ovejas de color blanco, andocacas, de 3 años de edad. Valoradas las dos en 800 pesetas.

Los mencionados bienes se hallan depositados en poder del deudor, con domicilio en Mesones de Isuela.

Dicha subasta es única y tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 8 del próximo mes de junio, a las doce horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa de la Magistratura el 10 por 100 del valor de tasación de los bienes.

No se admitirán en firme las posturas que no cubran el 50 por 100 de dicho avalúo, por poder ejercitar en este caso la entidad ejecutante, y en término de cinco días, derecho de tanteo.

La adjudicación podrá hacerse a calidad de cederla a un tercero.

Zaragoza, 18 de mayo de 1957.—El Magistrado, José Lueña del Muro,—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.745

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de esta capital;

Hago saber: Que en los autos ejecutivos número 398 de 1957 seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Inspección Técnica de Trabajo de la provincia contra la Empresa Jorge Sánchez Cimorra, domici-

liada en Mesones de Isuela, para la exacción por la vía de apremio de cuotas impagadas de seguros sociales, que importan la cantidad principal total de 247'50 pesetas, más 600 pesetas calculadas provisionalmente para costas, he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados, propiedad de la Empresa deudora, siguientes:

Un caballo de pelo blanco, entero, de una alzada de 1'35 metros, edad 10 años. Valorado en 2.000 pesetas.

Los mencionados bienes se hallan depositados en poder del deudor, con domicilio en Mesones de Isuela.

Dicha subasta es única y tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 8 del próximo mes de junio, a las doce horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa de la Magistratura el 10 por 100 del valor de tasación de los bienes.

No se admitirán en firme las posturas que no cubran el 50 por 100 de dicho avalúo, por poder ejercitar en este caso la entidad ejecutante, y en término de cinco días, derecho de tanteo.

La adjudicación podrá hacerse a calidad de cederla a un tercero.

Zaragoza, 18 de mayo de 1957.—El Magistrado, José Lueña del Muro,—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.746

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de esta capital;

Hago saber: Que en los autos ejecutivos número 397 de 1957 seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Inspección Técnica de Trabajo de la provincia contra la Empresa Ángel Sisamón Gil, domiciliada en Mesones de Isuela, para la exacción por la vía de apremio de cuotas impagadas de seguros sociales, que importan la cantidad principal total de 247'50 pesetas, más 600 pesetas calculadas provisionalmente para costas, he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados, propiedad de la Empresa deudora, siguientes:

Un armario de luna. Valorado en 1.500 pesetas.

Los mencionados bienes se hallan depositados en poder del deudor, con domicilio en Mesones de Isuela.

Dicha subasta es única y tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 8 del

próximo mes de junio, a las once horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa de la Magistratura el 10 por 100 del valor de tasación de los bienes.

No se admitirán en firme las posturas que no cubran el 50 por 100 de dicho avalúo, por poder ejercitar en este caso la entidad ejecutante, y en término de cinco días, derecho de tanteo.

La adjudicación podrá hacerse a calidad de cederla a un tercero.

Zaragoza, 18 de mayo de 1957.—El Magistrado, José Lueña del Muro,—El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 2.749

ARANDA DE MONCAYO

Aprobado por esta Corporación municipal el pliego de condiciones que ha de regir para la subasta de enajenación de 3.000 kilogramos de hierro fundido y de 160 de bronce, aproximadamente, propiedad de los bienes patrimoniales de este municipio, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y del 312 de la vigente Ley de Régimen Local.

Transcurridos que sean veinte días hábiles, a contar desde el siguiente, también hábil, al en que fine el plazo del trámite anterior, se celebrará la subasta en esta Casa Consistorial, a las trece horas, admitiéndose licitaciones hasta las trece horas del día anterior al de la apertura de plicas, ajustadas al modelo que al final se inserta y reintegradas conforme a la vigente Ley del Timbre del Estado.

Todos los licitadores se ajustarán en un todo al pliego de condiciones aprobado al efecto, y la subasta se adjudicará al mejor postor.

En caso de reclamación contra el pliego de condiciones se fijará nueva fecha, una vez resueltas, para el acto de apertura de plicas, anunciándose oportunamente.

Aranda de Moncayo, 20 de mayo de 1957.—El Alcalde, Francisco Moreno.

* * *

Modelo de proposición al que habrán de ajustarse los licitadores

En el anverso del sobre que las contenga se escribirá:

“Proposición para tomar parte en la subasta para la enajenación por el

Ayuntamiento de Aranda de Moncayo de 3.000 kilogramos de hierro fundido y de 160 de bronce, aproximadamente”.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente texto:

D., de años de edad, vecino de, en nombre propio (o en el de, según poder bastante que acompañe), bien enterado de las condiciones que han de regir en la subasta para la enajenación por el Ayuntamiento de Aranda de Moncayo de unos 3.000 kilogramos de hierro fundido y de 160 de bronce, aproximadamente, cuyo extracto fué publicado en el “Boletín Oficial de la provincia de fecha de de 1957, acepta todas y cada una de las condiciones consignadas en el correspondiente pliego y ofrece la cantidad de pesetas por kilogramo de hierro fundido, y la de pesetas por kilogramo de bronce (las pesetas, en letra y número).

(Fecha, y firma del licitador).

Núm. 2.732

FUENTES DE EBRO

Aprobado por la Corporación municipal el pliego de condiciones a regir en la subasta para el arriendo por cinco años, a partir de 1.º de enero de 1958, de diecisiete hectáreas de superficie de la finca municipal “Río Viejo”, todas ellas de regadío, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Transcurridos que sean veinte días hábiles a contar desde el siguiente, también hábil, al en que fine el plazo del trámite anterior, se celebrará la subasta en esta Casa Consistorial, a las once horas, admitiéndose licitaciones en Secretaría hasta las trece horas del día anterior al de la apertura de plicas, ajustadas al modelo que al final se inserta y reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas.

Esta subasta no precisa de autorización superior.

Tipo de subasta, en alza, la cantidad equivalente a 338.35 quintales métricos de trigo, actualmente 69.361.75 pesetas anuales, a ingresar en dos plazos iguales.

Garantía provisional, 2.080.85 pesetas; definitiva, el 6 por 100 del remate.

Las restantes condiciones, en el pliego general obrante en Secretaría.

En caso de reclamación contra el pliego de condiciones se fijará nue-

va fecha, una vez resueltas, para el acto de aperturas de plicas, anunciándose oportunamente.

Fuentes de Ebro, 17 de mayo de 1957.—El Alcalde, Francisco Abadía.

* * *

Modelo de proposición al que habrán de ajustarse los licitadores.

En el anverso del sobre que las contenga se escribirá:

“Proposición para tomar parte en la subasta para el arriendo, por cinco años, de la finca “Río Viejo”, del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro”.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente texto:

D., de años de edad, vecino de, en nombre propio (o en representación de D., vecino de, según poder bastante que acompañe), bien enterado de las condiciones que han de regir en la subasta para el arrendamiento, por cinco años, de la finca “Río Viejo”, del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, cuyo extracto fué publicado en el “Boletín Oficial” de la provincia de de del año 1957, las acepta en todas sus partes y ofrece la cantidad equivalente a quintales métricos de trigo. (Se expresará en letra y en número).

(Fecha, y firma del licitador).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 2.752

AUDIENCIA TERRITORIAL

D. Ramón Valle Aranda, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia en autos de menor cuantía seguidos ante el Juzgado de primera instancia de Benabarre por D. Antonio Raso Pueyo contra D. Joaquín Pueyo Sahún, copiados literalmente, dicen así:

“Sentencia número 71. — Ilmos. señores: Presidente, D. José-María Martín Clavería; Magistrados, D. Francisco González Inglada, D. Carlos de Lara Guerrero y D. Luis Bermúdez Acero.

En la ciudad de Zaragoza a 16 de abril de 1957.—Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía sobre declaración de nulidad de escritura de compraventa y otros extremos, promovidos

en el Juzgado de primera instancia de Benabarre por los esposos D. Antonio Raso Pueyo y D.^a Salvadora Salanova Raso, mayores de edad, labrador aquél, sin profesión especial ésta y vecinos de Torruella de Aragón, contra D. Joaquín Pueyo Sahún, mayor de edad, soltero, peón albañil y vecino de Bienes, auto de que conoce esta Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto contra sentencia recaída en los mismos en primera instancia por la parte actora, a quien representa ante este Tribunal el Procurador D. Jorge Madurga Cuervas, dirigido por el Letrado D. Ramón Sáinz de Varanda y Jiménez Laiglesia, representando al apelado y demandado el Procurador D. Juan Guelbenzu Romano, dirigido por el Letrado D. Saturnino Bestué Latorre, disfrutando aquél del beneficio legal de la pobreza.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida, con imposición a la parte apelante de las costas del presente recurso.

Publíquese esta sentencia en el "Boletín Oficial" de la provincia, y a su tiempo devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución, a sus debidos efectos.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José-María Martín. — F. González. — Carlos de Lara. — Luis Bermúdez". (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero.

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación, en cumplimiento de lo ordenado, a efectos de lo dispuesto en el Decreto de 2 de mayo de 1931, expido y firmo el presente en Zaragoza, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, a diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Ramón Valle Aranda. — El Presidente, José-María Martín.

Núm. 2.753

AUDIENCIA TERRITORIAL

D. Ramón Valle Aranda, Secretario de Sala de esta Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en los autos de juicio de menor cuantía instados ante el Juzgado de primera instancia de Jaca por D. Saturnino Lapieza Remón contra D. José Castellón Bergua y D. José Castellón Puértolas, copiados literalmente, dicen:

"Sentencia número 41.— Ilmos. señores: Presidente, D. José-María Mar-

tín Clavería; Magistrados, D. Francisco González Inglada, D. Carlos de Lara Guerrero, D. Luis Bermúdez Acero y D. Antonio Ruiz San Román.

En la ciudad de Zaragoza a 7 de marzo de 1957.—Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, sobre resolución de contrato de compraventa y otros extremos, promovidos en el Juzgado de primera instancia de Jaca por D. Saturnino Lapieza Remón, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Sangüesa, contra D. José Castellón Bergua y D. José Castellón Puértolas, mayores de edad, casados, labrador y vecino de Escalona el primero, y el segundo industrial y vecino de Zaragoza, y reconvenición sobre pago de 1.300 pesetas de principal e intereses legales, autos de que conoce esta Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia recaída en los mismos en primera instancia por el demandante, a quien representa ante este Tribunal el Procurador D. José Velasco Callizo, dirigido por el Letrado D. Luis Martí Laguardia, representando a los demandados el Procurador D. Vicente Aranda Gómara, dirigido por el Letrado D. Fernando López Bazán,

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida, salvo en la cantidad en que se condena a los demandados, a entregar al actor, que se reduce a 918'95 pesetas, reduciéndose asimismo el interés legal de esta suma, al no devengarse sino desde la fecha de la firmeza de la sentencia, extremos en los que se revoca el fallo recurrido, así como en el particular referente a la reconvenición, respecto de la cual se tiene por desistidos a los demandados, con la consiguiente condena en las costas causadas por la misma, no haciéndose expresa condena de las causadas por la acción entablada por la demanda en la de ambas instancias.

Publíquese esta sentencia en el "Boletín Oficial" de la provincia y a su tiempo devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución, a los debidos efectos.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos — José-María Martín. — F. González.—C. de Lara.—Luis Bermúdez.—Antonio Ruiz". (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero.

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia, en cum-

plimiento de lo mandado, y a los efectos de lo dispuesto en el Decreto de 2 de mayo de 1931, expido y firmo el presente, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, en Zaragoza a diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Ramón Valle Aranda.— Visto bueno: El Presidente, José-María Martín Clavería.

Núm. 2.757

AUDIENCIA TERRITORIAL

D. Ramón Valle Aranda, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en la apelación de los autos de menor cuantía instados ante el Juzgado de primera instancia número 3 por D. Antonio Fernando Nogueras contra D. Isaias Muñoz Sacristán, copiados literalmente, dicen:

"Sentencia número 76.— Ilmos. señores: Presidente, D. José-María Martín Clavería; Magistrados, D. Antonio de Vicente-Tutor y de Guelbenzu, don Luis Bermúdez Acero y D. Antonio Ruiz San Román.

En la ciudad de Zaragoza a 30 de abril de 1957. — Vistos por esta Sala de lo Civil de la Audiencia del Territorio los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, sobre resolución de contrato de compraventa, seguidos ante el Juzgado de primera instancia número 3 de los de Zaragoza entre partes, de la una, y como demandante, D. Antonio Fernando Nogueras, mayor de edad, casado, labrador y vecino del barrio de Casetas, de esta ciudad, que litiga como marido y legal representante de su esposa, D.^a Rafaela Romeo Saso, representado por el Procurador D. Bernabé Juste Sánchez, bajo la dirección del Letrado D. José Juste Benedi, y de la otra, y como demandado, D. Isaias Muñoz Sacristán, mayor de edad, casado, agricultor y de la misma vecindad, representado por el Procurador D. Miguel Segarra Segarra y defendido por el Abogado D. Bienvenido Ruiz Fuentelsaz, autos que penden ante esta Sala para resolución del recurso de apelación formulado por la representación de la parte demandante contra la sentencia dictada en el juicio por el Juez titular del expresado Juzgado con fecha 23 de julio de 1956,

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación formulado por don Antonio-Fernando Nogueras, en la representación con que litiga, contra la sentencia que con fecha 23 de julio de 1953 dictó el Ilmo. señor Magistrado, Juez de primera instancia número 3

de los de Zaragoza en el juicio declarativo de menor cuantía que promovió contra D. Isaias Muñoz Sacristán, de que se ha hecho relación, debemos confirmar y confirmamos en todos sus extremos el fallo apelado, que se transcribe en el primer resultando de la presente, con imposición de las costas del presente recurso al citado apelante señor Fernando, por ser preceptivo.

Y a su día, devuélvase los autos originales al Juzgado de procedencia, con certificación de la presente y la oportuna carta-orden para su cumplimiento y ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José-María Martín. — A. de Vicente-Tutor. — Luis Bermúdez. — Antonio Ruíz". (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero.

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación, a los efectos de lo dispuesto en el Decreto de 2 de mayo de 1931, cumpliendo lo ordenado, expido la presente y la firmo en Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Ramón Valle.—Visto bueno: El Presidente, José-María Martín Clavería.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA:

Núm. 2.754

JUZGADO NUM. 4

D. José de Luna Guerrero, Magistrado, Juez de Instrucción del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que en providencia de esta fecha dictada en la pieza de responsabilidad civil del sumario número 54 de 1955, sobre hurto, contra José Martínez Gimeno, mayor de edad, de esta vecindad, se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y por término de veinte días, los siguientes bienes:

1. Dos fardos de papel viejo, de 30 kilos. Tasados en 15 pesetas.
2. Cuarenta kilos de trapo viejo. Tasados en 20 pesetas.
3. Una báscula vieja para 50 kilos. Tasada en 200 pesetas.
4. El derecho de traspaso de un local destinado a chatarrería, sito en calle Jardines, 5. Tasado en 2.000 pesetas.
5. El derecho de traspaso de un local sito en la calle Montecarmelo, 14. Tasado en 1.000 pesetas.

Los descritos bienes fueron embarcados con fecha 23 febrero de 1956

como de la propiedad del procesado José Martínez Gimeno y se venden para, con su producto, hacer pago a la entidad perjudicada "Herto", S. L. (Industrias del Caucho) de la indemnización a que fué condenado, haciéndose saber que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes que sirve de tipo para esta subasta, y sin que previamente se haga la consignación del 10 por 100, por lo menos, del valor de dichos bienes en la Mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto, habiéndose señalado para su celebración el día 25 de junio próximo, a las once de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado (sito en Predicadores, 56).

Dado en Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, José de Luna Guerrero.—El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 2.807

JUZGADO NUM. 4

D. José de Luna Guerrero, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado, al número 239 de 1956, se tramita juicio ejecutivo a instancia de D. Benito Colás Vicente, representado por el Procurador señor Bravo, contra D. Angel Aznar Viver, en los que se ha decretado la venta en pública subasta, para hacer efectivas las cantidades reclamadas por el actor, de la siguiente:

Parcela-vivienda sita en la partida de "Valdeferro", de este término, y campo núm. 4 y 5 G. 2, edificada en terrenos vendidos por D.ª María Giner Brujulada, que tiene 14 metros de fachada por 20 de fondo. Valorada en 29.800 pesetas.

Para el acto de la subasta se ha designado el día 19 de junio próximo, a las once horas, ante la sala-audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar el 10 por 100 de la valoración; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero; que la finca objeto de subasta no se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, no habiéndose presentado título de propiedad y no constando en los autos certificación de cargas sobre la misma.

Dado en Zaragoza a quince de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, José de Luna Guerrero.—El Secretario, Vicente Herce.

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 2.756

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por Su Señoría en providencia de esta fecha en autos de juicio verbal de faltas núm. 19 de 1956, sobre lesiones, se ha acordado citar a Magdalena Gilaberte Gilaberte, denunciada-perjudicada, actualmente en ignorado-paradero, y cuyos últimos domicilios fueron los de Morata de Jalón y Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado comarcal (sito en Garay, núm. 1), el día 4 de junio próximo, a las once horas de su mañana, para celebrar el juicio antes expresado, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia a la referida denunciada, expido la presente en La Almunia de Doña Godina a diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario: P. H., (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.757

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de La Almunia de Doña Godina

Confeccionado el padrón-reparto de cuotas para cubrir las atenciones de esta Hermanidad durante el ejercicio económico de 1957, queda expuesto al público en la Secretaría durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que crean oportunas.

La cobranza de las cuotas se efectuará a través de la oficina recaudatoria de contribuciones del Estado, advirtiéndose que quienes no efectúen el pago de sus cuotas incurrirán en los apremios legales que señala el vigente Estatuto de Recaudación.

Por Dios, España y su Revolución nacional-sindicalista.

La Almunia de Doña Godina, 17 de mayo de 1957.—El Jefe de la Hermanidad, Agustín Josa.

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	520 "
Ayuntamiento de la Provincia, año	250 "

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Los de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal a este medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se realicen después de transcurrido un mes desde su publicación sólo se harán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente y a 1 peseta los del año anterior, y de otros años, 6 pesetas.



PRECIOS EN LOS ANUNCIOS

Por cada línea e fracción que ocupe cada anuncio en el suplemento oficial que se inserte, declarado de pago, se cobrará...

Los insertados en el oficio se cobrará de acuerdo a razón de nueve pesetas por línea e fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 5 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que le interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán a precio cobrado cuando haya paradas en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar de Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, de Castros.

El Boletín se halla de venta en la Imprenta del Regar número 11.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Los señores Alcaldes y Secretarios recibirán este periódico y pondrán que se fije un ejemplar en el sitio de concurrencia hasta el recibo del siguiente. Los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil). Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Núm. 2.747

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

CIRCULARES

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada carbunco bacteriano en el ganado ovino del término municipal de Moyuela, y que fué declarada oficialmente con fecha 17 de abril de 1957.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 18 de mayo de 1957.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 2.748

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara extinguida oficialmente la enfermedad denominada viruelaovina en el ganado ovino del término municipal de Villarroja de la Sierra, y que fué declarada oficialmente con fecha 7 de febrero de 1957.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 18 de mayo de 1957.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

SECCION TERCERA

Núm. 2.380

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

Extracto de las resoluciones adoptadas por la Excmo. Diputación en su sesión extraordinaria del día 15 de marzo de 1957.

Comisión de Sanidad, Urbanismo y Vivienda

Resolución al concurso-subasta celebrado para adjudicar las obras de construcción de ciento ochenta viviendas de renta limitada en terrenos pro-

piedad de la Corporación situados en el Paseo de María Agustín, con un presupuesto de contrata de pesetas 24.272.565'82.

—Aprobar el presupuesto rectificado de la primera fase del proyecto de construcción de viviendas de renta limitada de la Corporación Provincial en terrenos de su propiedad sitos en las inmediaciones del Paseo de María Agustín, correspondientes a ciento ochenta viviendas, por aplicación de los coeficientes señalados por el Instituto Nacional de la Vivienda, y elevarlos a este Organismo para su aprobación definitiva, indicando el estado de tramitación en que se encuentra.

Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero

Aprobar liquidación del plan de conservación y reparación de caminos vecinales del año 1956.

—Desestimar recurso de reposición interpuesto por D. Julián Chivite Marco contra acuerdo de la Presidencia de fecha 8 de febrero último denegando reclamación de 2.675 pesetas por accidente sufrido en camión vecinal por un camión de su propiedad.

Comisión de Hacienda y Economía
Rescindir el concierto de 1955 con

el Gremio Fiscal de la Madera para la exacción del arbitrio provincial.

—Rescindir los conciertos de 1955 y 1956 con el Gremio Fiscal Provincial de Materiales de Construcción para la exacción del arbitrio sobre la riqueza provincial.

—Modificando algunos extremos de la Ordenanza del arbitrio sobre la riqueza provincial.

—Aprobar la consignación durante seis años, a partir de 1958, de la cantidad de 75.000 pesetas como subvención al Museo de Ciencias Naturales y Etnología de Aragón, de las cuales 60.000 se destinarán para atender al servicio de amortización e intereses de un préstamo con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, y 15.000 para gastos ordinarios del Museo.

Comisión de Gobierno

(Sección de Gobernación)

Aprobando sacar en segunda subasta pública, y en las mismas condiciones, la contratación de las obras de distribución de la planta tercera del Palacio Provincial, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de pesetas 413.900'42.

Zaragoza, 27 de marzo de 1957.—El Presidente, Antonio Zubiri.

SECCION QUINTA

Núm. 1.434

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Relación de extractos de los acuerdos por la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 1957.

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria, en primera convocatoria, en la Sala Consistorial, siendo las trece diez horas, bajo la Presidencia del Ilustrísimo Sr. Alcalde, D. Luis Gómez Laguna, y con asistencia de los Tenientes de Alcalde: D. Francisco Vera Gracia, D. Arturo Bressel Marca, D. Manuel Albarca Herrera, D. Ángel Sáiz Iglesias, D. Carlos Navarro Herranz y don Serapio Quintán Mancholas; Secretario, D. Luis Aramburo Berbegal, e Interventor de Fondos municipales, don Manuel González-Simarro y López.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior sin que se formularan observaciones ni rectificaciones a la misma.

Excusó su falta de asistencia a esta sesión el Teniente de Alcalde D. Gumersindo Claramunt, por estar enfermo.

Seguidamente se acordó:

Aprobar la propuesta del Tribunal de oposiciones a plazas de guardias urbanos, adjudicando la primera a D. Félix Ripalda Cambra, la segunda a D. Elpidio de Diego Calvo, y la tercera a D. Constancio-Julio Floria Floria, declarando desiertas las siete plazas restantes. Se abonarán las dietas reglamentarias a los miembros de este Tribunal.

—Nombrar con carácter interino a D. Rafael Cardona Giral como Médico de Guardia de la Casa de Socorro.

—Aprobar relación de facturas por suministros efectuados a la Corporación.

—Aprobar el proyecto de alcantariado en las balsas de Ebro Viejo, obras a realizar mediante subasta, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 593.830'46 pesetas.

—Devolver a D. Luis Argente Llanas la fianza constituida con motivo de las obras de abastecimiento de agua en la calle de León XIII, entre la calle número 7 y el Paseo de las Damas.

—Aprobar la certificación número 2 de las obras de construcción del nuevo campo de fútbol, por un importe de 706.345'09 pesetas.

—Aprobar la certificación número 3 de las obras de construcción del nuevo campo de fútbol, por un importe de 699.680'51 pesetas.

—Abonar a "Agromán", S. A., los intereses que se citan por la primera certificación de las obras de construcción del nuevo campo de fútbol y desestimar la petición en relación con el pago de gastos de negociación de dicha certificación.

—Rectificar la ficha correspondiente a un terreno concedido a canon en el monte Castellar Antiguo a D. Benito Marco Alvarez, en la forma que se indica.

—Conceder la baja interesada por D. Joaquín Blasco Mainar respecto a dos parcelas de tierra que disfruta a canon en el monte Litigio.

—Aceptar la baja interesada por D. Dionisio Serrano Pamplona, a partir del próximo año forestal, de una extensión de tierra que tiene concedida a canon en el monte Realengo de Villamayor.

—Aprobar la quinta certificación de obras de construcción de tres manzanas de nichos de alquiler y una a perpetuidad en el Cementerio Católico de Torrero, ejecutadas por D. Pascual Trallero, que importa la cantidad de 108.750'18 pesetas.

—Desestimar escrito de la Dirección de Montes sobre adquisición de la colección de planos catastrales del Ins-

tituto Geográfico para la Junta Pericial de Rústica.

—Adjudicar a D. Mariano Subirón el derribo de la casa número 38 de la calle de Prudencio, en las condiciones que se fijan.

—Aprobar la convocatoria y programa de oposiciones a plaza de capataz del Cementerio Católico de Torrero.

—Proceder a la provisión de la plaza de Médico Tocólogo de la Beneficencia municipal.

—Designar el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición libre a quince plazas de guardias urbanos de Infantería.

—Que D. Elías Aguerri Calvo cause baja como homero y pase a prestar sus servicios en la escala auxiliar, por haber cumplido la edad reglamentaria.

—Desestimar la petición de D. Francisco Romero y D. Fermín Lausín Cajidos, vigilante nocturno y mozo de limpieza del Mercado de la Plaza Lanuza, de que se les conceda igual derecho que a los funcionarios administrativos respecto a fiestas no recuperables, por ser improcedente.

—Denegar la petición de D. Lorenzo Til Grasa, guardia urbano, de que se le abone la gratificación por conocimiento de idiomas desde la fecha del acuerdo y no desde 1.º de este año, por ser improcedente.

—Conceder una gratificación a los funcionarios que se indican, afectos a la Dirección de Ingeniería y Arquitectura, por los trabajos desarrollados en sus respectivos cometidos.

—Desestimar la petición de D. José Claraco Aldrián de que sus emolumentos como Celador de la Policía Sanitaria de Abastos le sean abonados como gratificación a fin de poder simultanear su cargo con el de auxiliar administrativo de la Excm. Diputación de Zaragoza, por ser improcedente.

—Denegar las peticiones de D. Pedro Conil Pérez y otros sobre liquidación de atrasos de sus haberes como obreros de la Brigada de Montes, por ser improcedentes.

—Abonar a los guardias de la Sección Montada D. José Mozota, D. Justo Ramírez, D. Bonifacio Mozota y D. Ángel Montenegro las cantidades que se indican en el dictamen por el tiempo que han tenido a su cargo los caballos que se indican.

—Quedar enterada de la aparición en el "Boletín Oficial del Estado" de una Orden del Ministerio de Educación Nacional sobre creación definitiva de una escuela unitaria de niños en la calle de Lugo, 159.

—Realizar obras en la escuela de Peñafior y en la de Garrapinillos.

—Fijar las normas relativas a la administración y cobranza del arbitrio sobre riqueza rústica.

—Devolver un depósito de 3.390 pesetas constituido por D. Joaquín Muñoz para responder de la cuota asignada por el Gremio Fiscal de Detallistas de Ultramarinos y Similares, en concepto de impuesto de consumo de lujo.

—Prevía declaración de urgencia se acordó que la Excm. Corporación municipal se oponga a la pretensión del Centro de Natación Helios de su dominio sobre finca situada en el término del Rabal, lindante con Arboleda de Macanaz, según expediente que se tramita en el Juzgado número 2 de los de esta ciudad.

Y se levantó la sesión siendo las trece veinte horas.

Zaragoza, 1.º de marzo de 1957.—El Secretario, Luis Aramburo Berbegal. — Visto bueno: El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 2.806

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Retirada de la reserva de aceite por el productor en la actual campaña oleícola 1956-1957

Conforme a lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en su circular núm. 756 de 18 de noviembre de 1956, y normas complementarias a la misma, todos los beneficiarios legales de reserva de aceite vienen obligados a retirar la totalidad de ésta antes del día 31 del actual mes de mayo, fecha en que finaliza el plazo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados,

Zaragoza, 22 de mayo de 1957.—El Gobernador civil, Jefe provincial de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 2.735

Jefatura de Obras Públicas

ELECTRICIDAD

Con fecha de hoy esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

“Examinado el expediente y proyecto referentes a la autorización solicitada por “Eléctricas Reunidas de Zaragoza”, S. A., para llevar a cabo la instalación de una línea de conducción de energía eléctrica y subestación transformadora para Graveras

“Agromán”, derivada de la ya existente San Gregorio-Alagón, propiedad de la Sociedad peticionaria.

Resultando:

1.º Que por la citada entidad se solicitó en 28 de enero de 1955 la concesión de referencia, con declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso sobre los terrenos afectados por el trazado.

2.º Que se ha constituido el depósito del 1 por 100 del presupuesto de obras que afectan al dominio público.

3.º Que practicada la información pública reglamentaria, sin que se haya presentado reclamación alguna en esta Jefatura, remitió la Alcaldía de Zaragoza certificación acreditativa de no haberse presentado reclamaciones ante la misma, haciendo constar en ella que había sido expuesta al público en los lugares de costumbre durante el plazo reglamentario y había notificado individualmente a los propietarios de los predios afectados.

4.º Que se ha acreditado el derecho a la energía de cuyo aprovechamiento se trata, por ser propiedad de la entidad peticionaria.

5.º Que han informado favorablemente el expediente la Delegación de Industria, la Abogacía del Estado y el Ingeniero de esta Jefatura encargado de la confrontación del proyecto, proponiendo este último las condiciones en que debe de llevarse a cabo la instalación.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 23 de marzo de 1900, reguladora de las servidumbres forzosas de paso de corriente eléctrica; su Reglamento de 27 de marzo de 1919, la Ley de 20 de mayo de 1932 y demás disposiciones vigentes en la materia, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a “Eléctricas Reunidas de Zaragoza”, S. A., para la instalación de la línea eléctrica a la tensión de 15.000 voltios y 360 K. V. A. de potencia a transportar, que partiendo de la ya existente San Gregorio-Utebo-Alagón, propiedad de la peticionaria, termine en la caseta de transformación que se instalará junto a las Graveras “Agromán”, en el río Ebro, desarrollándose todo su trazado dentro del término municipal de Zaragoza.

2.ª Se declara la utilidad pública de las instalaciones indicadas y se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a vías de comunicación, sendas, caminos, cauces y terrenos de dominio y uso público y del

Estado, así como las líneas telegráficas del mismo.

Se decreta para dichas instalaciones la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las líneas de la Compañía Telefónica Nacional, sobre líneas de otros concesionarios, sobre terrenos de propiedad de Diputaciones y municipios y sobre las fincas de dominio privado que resulten afectadas, en relación con las cuales se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y del Reglamento citado.

No podrá ser ocupada ninguna finca de propiedad particular sin que previamente haya sido indemnizado su propietario, a menos que se haya obtenido u obtenga para ello la correspondiente autorización.

3.ª Las obras e instalaciones se ajustarán al proyecto que ha servido de base al expediente, suscrito en Zaragoza en 15 de diciembre de 1954 por el Ingeniero industrial D. José Monserrat Gil.

4.ª En la parte de instalaciones que afecte a cascos urbanos de poblaciones deberá ajustarse, además, a las Ordenanzas municipales correspondientes.

5.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes, a contar de la fecha en que se publique en el “Boletín Oficial” de la provincia la presente concesión, y deberán quedar terminadas dentro de los tres meses siguientes, a contar de la misma fecha. La Sociedad concesionaria deberá dar conocimiento a esta Jefatura del comienzo y terminación de las obras, rigiendo para la inspección de las instalaciones lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904.

6.ª Antes de comenzar las obras, la Sociedad concesionaria acreditará tener constituido un depósito del 3 % del total importe del presupuesto de las obras que afecten al dominio público, cuya devolución se efectuará según dispone el Reglamento de 27 de marzo de 1919.

7.ª Deberán practicarse, antes de la puesta en servicio, las pruebas de aislamiento a que hace referencia el artículo 34 del vigente Reglamento, a menos que se exima de ellas por la Delegación de Industria de Zaragoza.

8.ª Los aisladores habrán sido ensayados a una tensión mínima de 45.000 voltios en seco y 18.000 voltios bajo la lluvia, de las condiciones reglamentarias.

9.ª En los cruces con la carretera, redes telegráficas o telefónicas, caminos y barrancos existentes, se efectuará la instalación según figura en el proyecto presentado, debiendo cumplir en todo las condiciones que determina el artículo 39 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas. En los cruces con las carreteras que puedan construirse en lo sucesivo, aunque no estén indicadas en los planos actuales, se tendrá en cuenta cuanto prescribe el citado artículo 39, debiendo ser normales, si es posible, y no pasando de 60 grados el ángulo de cruce, en caso de ser oblicuo; la Sociedad concesionaria queda obligada a introducir en la línea cuantas modificaciones fueren necesarias a este efecto, previa la redacción del oportuno proyecto, que deberá ser aprobado por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

10.ª Los cruces con líneas de alta o baja tensión o líneas telegráficas o telefónicas que puedan existir en su día se harán teniendo en cuenta lo prevenido en el citado artículo 39 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

11.ª No podrán depositarse sobre las vías de comunicación y sus cunetas, ni aun momentáneamente, tierras, escombros, materiales ni objeto alguno.

12.ª Terminadas las instalaciones se procederá a su reconocimiento y levantamiento de las correspondientes actas, según dispone el artículo 45 del Reglamento de 7 de octubre de 1904.

En las actas de reconocimiento se consignará, en forma clara y precisa, si las instalaciones se han ejecutado con arreglo a las condiciones de la concesión, especificándose, si así no fuera, las variaciones introducidas, y si éstas son aceptables y puede, por tanto, autorizarse su explotación.

13.ª Los gastos que se originen con motivo de la inspección de las obras durante su ejecución, y el reconocimiento general al ser terminadas, serán de cuenta de la Sociedad concesionaria, quien las abonará en la cuantía y forma que determinan las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten sobre dichas materias.

14.ª Las tarifas de aplicación deberán ser las tarifas-tope unificadas según la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1952.

15.ª La Sociedad concesionaria deberá dar cuenta a la Delegación de Industria de las instalaciones eléctricas de referencia, a los efectos de su inscripción en el registro de industria.

16.ª Queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

17.ª La Sociedad concesionaria deberá ser responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, falta de conservación o incumplimiento de las disposiciones vigentes.

18.ª Si con motivo de las obras del Estado o modificaciones de las mismas que se puedan llevar a cabo en lo sucesivo hubiera que efectuar algún cruce con ellas, o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

19.ª Regirán en esta concesión, además de las prescripciones señaladas, las que le sean aplicables de la Ley general de Obras Públicas, su Reglamento y del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900 y su Reglamento de 1919 y todas las de carácter general dictadas para las industrias de esta clase o que en lo sucesivo se dicten.

20.ª Será obligación de la Sociedad concesionaria el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes relativas a la Ley del Contrato del Trabajo, Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo y las referentes a seguridad social en general, las de protección a la industria nacional y las que puedan dictarse en lo sucesivo sobre dichas materias.

21.ª Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título de precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad pública o de interés general, modificar los términos de la misma, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que la Sociedad concesionaria tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo para el uso de tales modificaciones o suspensiones.

22.ª La Sociedad está obligada a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario.

23.ª También queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar el reintegro de la concesión con la póliza y pago en metálico que determina

la vigente Ley del Timbre, lo que deberá cumplimentar al presentarla en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

24.ª Aceptadas por la Sociedad peticionaria las condiciones que se le imponen en esta concesión, deberá comunicar por escrito su conformidad con ellas a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, dentro del plazo establecido para presentar la concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

25.ª Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y, llegado el caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes."

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, como preceptúa el artículo 16 de vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto de 26 de abril de 1918 y las instrucciones de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de 23 de enero de 1950, pueden interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 14 de mayo de 1957.—El Ingeniero Jefe, Antonio Bravo.

Núm. 2.742

Magistratura de Trabajo núm. 1

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de esta capital;

Hago saber: Que en los autos ejecutivos número 392 de 1957 seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Inspección Técnica de Trabajo de la provincia contra la Empresa Antonio Sánchez Amorra, domiciliada en Mesones de Isuela, para la exacción por la vía de apremio de cuotas impagadas de seguros sociales, que importan la cantidad principal total de 247'50 pesetas, más 600 pesetas calculadas provisionalmente para costas, he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados, propiedad de la Empresa deudora, siguientes:

Un armario ropero de luna, color nogal, en muy buen estado, de una altura aproximada de 1'30 por 1'25 de ancho. Valorado en 1.500 pesetas.

Los mencionados bienes se hallan depositados en poder del deudor, con domicilio en Mesones de Isuela.

Dicha subasta es única y tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 8 del próximo mes de junio, a las doce horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa de la Magistratura el 10 por 100 del valor de tasación de los bienes.

No se admitirán en firme las posturas que no cubran el 50 por 100 de dicho avalúo, por poder ejercitar en este caso la entidad ejecutante, y en término de cinco días, derecho de tanteo.

La adjudicación podrá hacerse a calidad de cederla a un tercero.

Zaragoza, 18 de mayo de 1957.—El Magistrado, José Lueña del Muro,—El Secretario (ilegible).

Núm. 2.743

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de esta capital;

Hago saber: Que en los autos ejecutivos número 402 de 1957 seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Inspección Técnica de Trabajo de la provincia contra la Empresa José Royo Trasobares, domiciliada en Mesones de Isuela, para la exacción por la vía de apremio de cuotas impagadas de seguros sociales, que importan la cantidad principal total de 247'50 pesetas, más 600 pesetas calculadas provisionalmente para costas, he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados, propiedad de la Empresa deudora, siguientes:

Un burro color pardo, altura 1'30 metros, de unos 7 años de edad. Valorado en 1.500 pesetas.

Los mencionados bienes se hallan depositados en poder del deudor, con domicilio en Mesones de Isuela.

Dicha subasta es única y tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 8 del próximo mes de junio, a las doce horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa de la Magistratura el 10 por 100 del valor de tasación de los bienes.

No se admitirán en firme las posturas que no cubran el 50 por 100 de dicho avalúo, por poder ejercitar en este caso la entidad ejecutante, y en

término de cinco días, derecho de tanteo.

La adjudicación podrá hacerse a calidad de cederla a un tercero.

Zaragoza, 18 de mayo de 1957.—El Magistrado, José Lueña del Muro,—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.744

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de esta capital;

Hago saber: Que en los autos ejecutivos número 395 de 1957 seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Inspección Técnica de Trabajo de la provincia contra la Empresa Justo Sisamón Gil, domiciliada en Mesones de Isuela, para la exacción por la vía de apremio de cuotas impagadas de seguros sociales, que importan la cantidad principal total de pesetas 247'50, más 600 pesetas calculadas provisionalmente para costas, he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados, propiedad de la Empresa deudora, siguientes:

Dos ovejas de color blanco, andoscas, de 3 años de edad. Valoradas las dos en 800 pesetas.

Los mencionados bienes se hallan depositados en poder del deudor, con domicilio en Mesones de Isuela.

Dicha subasta es única y tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 8 del próximo mes de junio, a las doce horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa de la Magistratura el 10 por 100 del valor de tasación de los bienes.

No se admitirán en firme las posturas que no cubran el 50 por 100 de dicho avalúo, por poder ejercitar en este caso la entidad ejecutante, y en término de cinco días, derecho de tanteo.

La adjudicación podrá hacerse a calidad de cederla a un tercero.

Zaragoza, 18 de mayo de 1957.—El Magistrado, José Lueña del Muro,—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.745

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de esta capital;

Hago saber: Que en los autos ejecutivos número 398 de 1957 seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Inspección Técnica de Trabajo de la provincia contra la Empresa Jorge Sánchez Cimorra, domici-

liada en Mesones de Isuela, para la exacción por la vía de apremio de cuotas impagadas de seguros sociales, que importan la cantidad principal total de 247'50 pesetas, más 600 pesetas calculadas provisionalmente para costas, he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados, propiedad de la Empresa deudora, siguientes:

Un caballo de pelo blanco, entero, de una alzada de 1'35 metros, edad 10 años. Valorado en 2.000 pesetas.

Los mencionados bienes se hallan depositados en poder del deudor, con domicilio en Mesones de Isuela.

Dicha subasta es única y tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 8 del próximo mes de junio, a las doce horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa de la Magistratura el 10 por 100 del valor de tasación de los bienes.

No se admitirán en firme las posturas que no cubran el 50 por 100 de dicho avalúo, por poder ejercitar en este caso la entidad ejecutante, y en término de cinco días, derecho de tanteo.

La adjudicación podrá hacerse a calidad de cederla a un tercero.

Zaragoza, 18 de mayo de 1957.—El Magistrado, José Lueña del Muro,—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.746

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de esta capital;

Hago saber: Que en los autos ejecutivos número 397 de 1957 seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Inspección Técnica de Trabajo de la provincia contra la Empresa Angel Sisamón Gil, domiciliada en Mesones de Isuela, para la exacción por la vía de apremio de cuotas impagadas de seguros sociales, que importan la cantidad principal total de 247'50 pesetas, más 600 pesetas calculadas provisionalmente para costas, he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados, propiedad de la Empresa deudora, siguientes:

Un armario de luna. Valorado en 1.500 pesetas.

Los mencionados bienes se hallan depositados en poder del deudor, con domicilio en Mesones de Isuela.

Dicha subasta es única y tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 8 del

próximo mes de junio, a las once horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa de la Magistratura el 10 por 100 del valor de tasación de los bienes.

No se admitirán en firme las posturas que no cubran el 50 por 100 de dicho avalúo, por poder ejercitar en este caso la entidad ejecutante, y en término de cinco días, derecho de tanteo.

La adjudicación podrá hacerse a calidad de cederla a un tercero.

Zaragoza, 18 de mayo de 1957.—El Magistrado, José Lueña del Muro,—El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 2.749

ARANDA DE MONCAYO

Aprobado por esta Corporación municipal el pliego de condiciones que ha de regir para la subasta de enajenación de 3.000 kilogramos de hierro fundido y de 160 de bronce, aproximadamente, propiedad de los bienes patrimoniales de este municipio, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y del 312 de la vigente Ley de Régimen Local.

Transcurridos que sean veinte días hábiles, a contar desde el siguiente, también hábil, al en que fine el plazo del trámite anterior, se celebrará la subasta en esta Casa Consistorial, a las trece horas, admitiéndose licitaciones hasta las trece horas del día anterior al de la apertura de plicas, ajustadas al modelo que al final se inserta y reintegradas conforme a la vigente Ley del Timbre del Estado.

Todos los licitadores se ajustarán en un todo al pliego de condiciones aprobado al efecto, y la subasta se adjudicará al mejor postor.

En caso de reclamación contra el pliego de condiciones se fijará nueva fecha, una vez resueltas, para el acto de apertura de plicas, anunciándose oportunamente.

Aranda de Moncayo, 20 de mayo de 1957.—El Alcalde, Francisco Moreno.

* * *

Modelo de proposición al que habrán de ajustarse los licitadores

En el anverso del sobre que las contenga se escribirá:

“Proposición para tomar parte en la subasta para la enajenación por el

Ayuntamiento de Aranda de Moncayo de 3.000 kilogramos de hierro fundido y de 160 de bronce, aproximadamente”.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente texto:

D., de años de edad, vecino de, en nombre propio (o en el de, según poder bastante que acompaña), bien enterado de las condiciones que han de regir en la subasta para la enajenación por el Ayuntamiento de Aranda de Moncayo de unos 3.000 kilogramos de hierro fundido y de 160 de bronce, aproximadamente, cuyo extracto fué publicado en el “Boletín Oficial de la provincia de fecha de de 1957, acepta todas y cada una de las condiciones consignadas en el correspondiente pliego y ofrece la cantidad de pesetas por kilogramo de hierro fundido, y la de pesetas por kilogramo de bronce (las pesetas, en letray número).

(Fecha, y firma del licitador).

Núm. 2.732

FUENTES DE EBRO

Aprobado por la Corporación municipal el pliego de condiciones a regir en la subasta para el arriendo por cinco años, a partir de 1.º de enero de 1958, de diecisiete hectáreas de superficie de la finca municipal “Rio Viejo”, todas ellas de regadío, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Transcurridos que sean veinte días hábiles a contar desde el siguiente, también hábil, al en que fine el plazo del trámite anterior, se celebrará la subasta en esta Casa Consistorial, a las once horas, admitiéndose licitaciones en Secretaría hasta las trece horas del día anterior al de la apertura de plicas, ajustadas al modelo que al final se inserta y reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas.

Esta subasta no precisa de autorización superior.

Tipo de subasta, en alza, la cantidad equivalente a 338'35 quintales métricos de trigo, actualmente 69.361'75 pesetas anuales, a ingresar en dos plazos iguales.

Garantía provisional, 2.080'85 pesetas; definitiva, el 6 por 100 del remate.

Las restantes condiciones, en el pliego general obrante en Secretaría.

En caso de reclamación contra el pliego de condiciones se fijará nue-

va fecha, una vez resueltas, para el acto de aperturas de plicas, anunciándose oportunamente.

Fuentes de Ebro, 17 de mayo de 1957.—El Alcalde, Francisco Abadía.

* * *

Modelo de proposición al que habrán de ajustarse los licitadores.

En el anverso del sobre que las contenga se escribirá:

“Proposición para tomar parte en la subasta para el arriendo, por cinco años, de la finca “Rio Viejo”, del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro”.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente texto:

D., de años de edad, vecino de, en nombre propio (o en representación de D., vecino de, según poder bastante que acompaña), bien enterado de las condiciones que han de regir en la subasta para el arrendamiento, por cinco años, de la finca “Rio Viejo”, del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, cuyo extracto fué publicado en el “Boletín Oficial” de la provincia de de del año 1957, las acepta en todas sus partes y ofrece la cantidad equivalente a quintales métricos de trigo. (Se expresará en letra y en número).

(Fecha, y firma del licitador).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 2.752

AUDIENCIA TERRITORIAL

D. Ramón Valle Aranda, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia en autos de menor cuantía seguidos ante el Juzgado de primera instancia de Benabarre por D. Antonio Raso Pueyo contra D. Joaquín Pueyo Sahún, copiados literalmente, dicen así:

“Sentencia número 71. — Ilmos. señores: Presidente, D. José-María Martín Clavería; Magistrados, D. Francisco González Inglada, D. Carlos de Lara Guerrero y D. Luis Bermúdez Acero.

En la ciudad de Zaragoza a 16 de abril de 1957.—Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía sobre declaración de nulidad de escritura de compraventa y otros extremos, promovidos

en el Juzgado de primera instancia de Benabarre por los esposos D. Antonio Raso Pueyo y D.^a Salvadora Salanova Raso, mayores de edad, labrador aquél, sin profesión especial ésta y vecinos de Torruella de Aragón, contra D. Joaquín Pueyo Sahún, mayor de edad, soltero, peón albañil y vecino de Bienes, auto de que conoce esta Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto contra sentencia recaída en los mismos en primera instancia por la parte actora, a quien representa ante este Tribunal el Procurador D. Jorge Madurga Cuervas, dirigido por el Letrado D. Ramón Sáinz de Varanda y Jiménez Laiglesia, representando al apelado y demandado el Procurador D. Juan Guelbenzu Romano, dirigido por el Letrado D. Saturnino Bestué Latorre, disfrutando aquél del beneficio legal de la pobreza.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida, con imposición a la parte apelante de las costas del presente recurso.

Publiquese esta sentencia en el "Boletín Oficial" de la provincia, y a su tiempo devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución, a sus debidos efectos.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José-María Martín. — F. González. — Carlos de Lara. — Luis Bermúdez". (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero.

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación, en cumplimiento de lo ordenado, a efectos de lo dispuesto en el Decreto de 2 de mayo de 1931, expido y firmo el presente en Zaragoza, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, a diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Ramón Valle Aranda. — El Presidente, José-María Martín.

Núm. 2.753

AUDIENCIA TERRITORIAL

D. Ramón Valle Aranda, Secretario de Sala de esta Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en los autos de juicio de menor cuantía instados ante el Juzgado de primera instancia de Jaca por D. Saturnino Lapieza Remón contra D. José Castellón Bergua y D. José Castellón Puértolas, copiados literalmente, dicen:

"Sentencia número 41.— Ilmos. señores: Presidente, D. José-María Mar-

tín Clavería; Magistrados, D. Francisco González Inglada, D. Carlos de Lara Guerrero, D. Luis Bermúdez Acero y D. Antonio Ruiz San Román.

En la ciudad de Zaragoza a 7 de marzo de 1957.—Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, sobre resolución de contrato de compraventa y otros extremos, promovidos en el Juzgado de primera instancia de Jaca por D. Saturnino Lapieza Remón, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Sangüesa, contra D. José Castellón Bergua y D. José Castellón Puértolas, mayores de edad, casados, labrador y vecino de Escalona el primero, y el segundo industrial y vecino de Zaragoza, y reconvenición sobre pago de 1.300 pesetas de principal e intereses legales, autos de que conoce esta Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia recaída en los mismos en primera instancia por el demandante, a quien representa ante este Tribunal el Procurador D. José Velasco Callizo, dirigido por el Letrado D. Luis Martí Laguardia, representando a los demandados el Procurador D. Vicente Aranda Gómara, dirigido por el Letrado D. Fernando López Bazán,

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida, salvo en la cantidad en que se condena a los demandados, a entregar al actor, que se reduce a 918'95 pesetas, reduciéndose asimismo el interés legal de esta suma, al no devengarse sino desde la fecha de la firmeza de la sentencia, extremos en los que se revoca el fallo recurrido, así como en el particular referente a la reconvenición, respecto de la cual se tiene por desistidos a los demandados, con la consiguiente condena en las costas causadas por la misma, no haciéndose expresa condena de las causadas por la acción entablada por la demandada en la de ambas instancias.

Publiquese esta sentencia en el "Boletín Oficial" de la provincia y a su tiempo devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución, a los debidos efectos.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos — José-María Martín. — F. González.—C. de Lara.—Luis Bermúdez.—Antonio Ruiz". (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero.

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia, en cum-

plimiento de lo mandado, y a los efectos de lo dispuesto en el Decreto de 2 de mayo de 1931, expido y firmo el presente, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, en Zaragoza a diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Ramón Valle Aranda.— Visto bueno: El Presidente, José-María Martín Clavería.

Núm. 2.757

AUDIENCIA TERRITORIAL

D. Ramón Valle Aranda, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en la apelación de los autos de menor cuantía instados ante el Juzgado de primera instancia número 3 por D. Antonio Fernando Noguerras contra D. Isaías Muñoz Sacristán, copiados literalmente, dicen:

"Sentencia número 76.— Ilmos. señores: Presidente, D. José-María Martín Clavería; Magistrados, D. Antonio de Vicente-Tutor y de Guelbenzu, don Luis Bermúdez Acero y D. Antonio Ruiz San Román.

En la ciudad de Zaragoza a 30 de abril de 1957. — Vistos por esta Sala de lo Civil de la Audiencia del Territorio los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, sobre resolución de contrato de compraventa, seguidos ante el Juzgado de primera instancia número 3 de los de Zaragoza entre partes, de la una, y como demandante, D. Antonio Fernando Noguerras, mayor de edad, casado, labrador y vecino del barrio de Casetas, de esta ciudad, que litiga como marido y legal representante de su esposa, D.^a Rafaela Romeo Saso, representado por el Procurador D. Bernabé Juste Sánchez, bajo la dirección del Letrado D. José Juste Benedi, y de la otra, y como demandado, D. Isaías Muñoz Sacristán, mayor de edad, casado, agricultor y de la misma vecindad, representado por el Procurador D. Miguel Segarra Segarra y defendido por el Abogado D. Bienvenido Ruiz Fuentelsaz, autos que penden ante esta Sala para resolución del recurso de apelación formulado por la representación de la parte demandante contra la sentencia dictada en el juicio por el Juez titular del expresado Juzgado con fecha 23 de julio de 1956,

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación formulado por don Antonio Fernando Noguerras, en la representación con que litiga, contra la sentencia que con fecha 23 de julio de 1953 dictó el Ilmo. señor Magistrado, Juez de primera instancia número 3

de los de Zaragoza en el juicio declarativo de menor cuantía que promovió contra D. Isaias Muñoz Sacristán, de que se ha hecho relación, debemos confirmar y confirmamos en todos sus extremos el fallo apelado, que se transcribe en el primer resultando de la presente, con imposición de las costas del presente recurso al citado apelante señor Fernando, por ser preceptivo.

Y a su día, devuélvase los autos originales al Juzgado de procedencia, con certificación de la presente y la oportuna carta-orden para su cumplimiento y ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José-María Martín. — A. de Vicente-Tutor. — Luis Bermúdez. — Antonio Ruiz". (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero.

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación, a los efectos de lo dispuesto en el Decreto de 2 de mayo de 1931, cumpliendo lo ordenado, expido la presente y la firmo en Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Ramón Valle.—Visto bueno: El Presidente, José-María Martín Clavería.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA:

Núm. 2.754

JUZGADO NUM. 4

D. José de Luna Guerrero, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que en providencia de esta fecha dictada en la pieza de responsabilidad civil del sumario número 54 de 1955, sobre hurto, contra José Martínez Gimeno, mayor de edad, de esta vecindad, se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y por término de veinte días, los siguientes bienes:

1. Dos fardos de papel viejo, de 30 kilos. Tasados en 15 pesetas.
2. Cuarenta kilos de trapo viejo. Tasados en 20 pesetas.
3. Una báscula vieja para 50 kilos. Tasada en 200 pesetas.
4. El derecho de traspaso de un local destinado a chatarrería, sito en calle Jardines, 5, Tasado en 2.000 pesetas.
5. El derecho de traspaso de otro local sito en la calle Montecarmelo 14. Tasado en 1.000 pesetas.

Los descritos bienes fueron embarcados con fecha 23 febrero de 1956

como de la propiedad del procesado José Martínez Gimeno y se venden para, con su producto, hacer pago a la entidad perjudicada "Herto", S. L. (Industrias del Caucho) de la indemnización a que fué condenado, haciéndose saber que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes que sirve de tipo para esta subasta, y sin que previamente se haga la consignación del 10 por 100, por lo menos, del valor de dichos bienes en la Mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto, habiéndose señalado para su celebración el día 25 de junio próximo, a las once de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado (sito en Predicadores, 56).

Dado en Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, José de Luna Guerrero.—El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 2.807

JUZGADO NUM. 4

D. José de Luna Guerrero, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado, al número 239 de 1956, se tramita juicio ejecutivo a instancia de D. Benito Colás Vicente, representado por el Procurador señor Bravo, contra D. Angel Añar Vivér, en los que se ha decretado la venta en pública subasta, para hacer efectivas las cantidades reclamadas por el actor, de la siguiente

Parcela-vivienda sita en la partida de "Valdefierro", de este término, y campo núm. 4 y 5 G. 2, edificada en terrenos vendidos por D.ª María Giner Brujulada, que tiene 14 metros de fachada por 20 de fondo. Valorada en 29.800 pesetas.

Para el acto de la subasta se ha designado el día 19 de junio próximo, a las once horas, ante la sala-audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar el 10 por 100 de la valoración; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero; que la finca objeto de subasta no se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, no habiéndose presentado título de propiedad y no constando en los autos certificación de cargas sobre la misma.

Dado en Zaragoza a quince de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, José de Luna Guerrero.—El Secretario, Vicente Herce.

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 2.756

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por Su Señoría en providencia de esta fecha en autos de juicio verbal de faltas núm. 19 de 1956, sobre lesiones, se ha acordado citar a Magdalena Gilaberte Gilaberte, denunciada-perjudicada, actualmente en ignorado paradero, y cuyos últimos domicilios fueron los de Morata de Jalón y Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado comarcal (sito en Garay, núm. 1), el día 4 de junio próximo, a las once horas de su mañana, para celebrar el juicio antes expresado, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia a la referida denunciada, expido la presente en La Almunia de Doña Godina a diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario: P. H., (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.757

**Hermanidad Sindical
de Labradores y Ganaderos
de La Almunia de Doña Godina**

Confeccionado el padrón-reparto de cuotas para cubrir las atenciones de esta Hermanidad durante el ejercicio económico de 1957, queda expuesto al público en la Secretaría durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que crean oportunas.

La cobranza de las cuotas se efectuará a través de la oficina recaudatoria de contribuciones del Estado, advirtiéndose que quienes no efectúen el pago de sus cuotas incurrirán en los apremios legales que señala el vigente Estatuto de Recaudación.

Por Dios, España y su Revolución nacional-sindicalista.

La Almunia de Doña Godina, 17 de mayo de 1957.—El Jefe de la Hermanidad, Agustín Josa.

IMPRESA DEL HOGAR PIGNATELLI